

Todas las deficiencias observadas quedan subsanadas mediante la aplicación del condicionado de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

ANEXO IV

INFORMACION PUBLICA

- Alegante: INTEMA.
- Contenido de la alegación: Indica que «el Estudio de Impacto Ambiental está bien elaborado y contiene una información bastante acertada sobre el inventario de especies que se encuentran en la zona». Solicita que las medidas correctoras se extiendan al resto del camino vecinal. Asimismo señala que el presupuesto de medidas correctoras es reducido, sin embargo conviene señalar que este presupuesto es parcial, ya que parte de las medidas correctoras (transporte de material a vertederos, recubrimiento de estructuras con mampostería de granito; etc.) están presupuestadas en el proyecto de la obra.

Mérida, 3 de mayo de 1994.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 16 de mayo de 1994, por la que se nombra Presidente y Secretario de la Junta Arbitral de Consumo Autonómica.

El Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, regulador del sistema

arbitral de consumo, dispone, en su artículo 3.2, que las Juntas Arbitrales de Consumo de ámbito autonómico se establecerán por la Administración General del Estado mediante acuerdos suscritos, a través del Instituto Nacional del Consumo, con la Administración Autonómica que corresponda.

Firmado el acuerdo entre el Instituto Nacional del Consumo y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la constitución de la Junta Arbitral de Consumo Autonómica, con fecha 6 de mayo de 1994, procede ahora, tal como establece el artículo 3.4 del citado Real Decreto, el nombramiento de su Presidente y Secretario.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 33.6 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.

Nombrar a D. Clemente Checa González y a D.^a Leonor Martínez-Pereda Soto como Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Junta Arbitral de Consumo Autonómica.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de mayo de 1994.

La Consejera de Bienestar Social
M.^a EMILIA MANZANO PEREIRA